OPOSICIONES MAESTROS y SECUNDARIA <<MAGISTER>>

ABIERTO EL PLAZO DE INSCRIPCIÓN

CONVOCATORIA ASTURIAS
OPOSICIONES AL CUERPO DE MAESTROS
2009

Temarios Renovados
Programaciones
Unidades Didácticas
Técnicas Examen Oral
Actualización Continua

902 99 55 98 info@magister.es

Oficina Central: Glta. Cuatro Caminos 6. Madrid. Teléfono 91 554 39 73

TODA LA INFORMACIÓN ACTUALIZADA LA ENCONTRARÁS EN NUESTRA PÁGINA WEB:

www.magister.es

REGÍSTRATE Y RECIBE GRATIS INFORMACIÓN DE TU ESPECIALIDAD

EXTRACTO RESOLUCIÓN DE 24 DE ABRIL DE EAIRACI O RESOLUCION DE 24 DE ABRIL DE 2009, DE LA VICECONSEJERÍA DE MODER-NIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS, POR LA QUE SE CONVOCA PROCEDIMIENTO SELECTIVO PARA INGRESO EN EL CUERPO DE MAESTROS A QUE SE REFIERE LA LEY ORGÁNICA 2/2006, DE 3 DE MAYO, DE EDUCACIÓN Y PROCEDIMIENTOS PARA ADQUISICIÓN DE NUEVAS ESPECIA-LIDADES POR LOS EJUNCIONADOS DEL MENGUANDO CUERDO. LOS FUNCIONARIOS DEL MENCIONADO CUERPO. (Boletín 25 – abril-2009)
Convocar los procedimientos selectivos de ingreso y

adquisición de nuevas especialidades del Cuerpo de

Maestros a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en el ámbito de gestión del Principado de Asturias con arreglo a las siguientes bases: Título I.—Convocatoria del concurso-oposición para ingreso.

I. Normas generales:

I.1. Se convoca concurso-oposición para cubrir, por el sistema general de ingreso de 405 plazas vacantes, de las especialidades siguientes, de los Cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de

Códigos	Especialidad	Número de plazas					
Cuerpo		Libre 384	Reserva de discapacidad 21				
	Grupo B — Cuerpo de Maestros (0597)						
0597	AL Audición y Lenguaje	23	2				
0597	EI Educación Infantil	124	6				
0597	FI Idioma extranjero: Inglés	38	2				
0597	EF Educación Física	28	2				
0597	MU Música	18	2				
0597	PT Pedagogía Terapéutica	48	2				
0597	PRI Primaria	105	5				

- I.2. Al presente concurso-oposición le será de aplicación: —ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (bOE
- —30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de as Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (del 27).
- —17/1993, de 23 de diciembre, sobre el Acceso a determinados sectores de la función pública de los nacionales de otros estados miembros de la Comunidad Europea (del 24 de diciembre).
- —7/2007, de 12 de abril, del Estatuto básico del Empleado Público (del 13 de abril)
- 2/1995, de 13 de márzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias (Boletín Oficial del Principado de Asturias del 15 de marzo).
- —3/1985, de 26 de diciembre, de Ordenación de la función Pública de la Administración del Principado de Asturias (Boletín Oficial del Principado de Asturias del 30 de
- diciembre).
 —5/2008, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2009 (Boletín Oficial del Principado de Asturias del 31 de diciembre).
- -Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios Civiles de la Administración General del Estado. (del 10 de abril).
- —Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y se regula el régimen transitorio de ingreso a que se refiere la disposición transitoria decimoséptima de la citada ley (del 2 de marzo).
- -Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo, sobre Acceso al empleo público de la Administración General del Estado y sus Organismos públicos de nacionales de otros Estados a los que es de aplicación el derecho de libre circulación de trabajadores (del 31).
- Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el Acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad (del 17).

-Las demás disposiciones de carácter general que sean de aplicación, así como las bases contenidas en la presente convocatoria, a las que quedan sometidos tanto los participantes como la Administración, constituyendo por tanto; la del procedimiento selectivo que se convoca.

II. Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitidos a la realización del concurso-oposición los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

II.1. Requisitos generales:

II.1.1 tener la nacionalidad española, o de un país miembro de la unión Europea.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Europea, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que sean dependientes.

Igualmente podrán participar las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sean de aplicación la libre circulación de trabajadores.

- II.1.2. Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa legalmente establecida.
- II.1.3. Estar en posesión del título de maestro o el título de Grado correspondiente. En el caso de que la titulación se haya obtenido en el extranjero deberá haberse concedido la correspondiente homologación por parte del ministerio con competencias en esta materia. II.1.4. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de
- las tareas
- Ital taleas.

 Ital taleas.

 No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.
- II.1.6. No ser funcionario de carrera, en prácticas o estar pendiente del correspondiente nombramiento como funcionario de carrera del Cuerpo de maestros, salvo que se concurra a los procedimientos para la adquisición de

nuevas especialidades a que se refiere el Título II de esta Resolución, en el que podrán participar los funcionarios de

carrera. **II.2 Requisitos específicos** para los aspirantes que no posean la nacionalidad española. De conformidad con lo establecido en el artículo 56 d) de la ley 7/2007, de 12 de abril, los aspirantes que no posean la nacionalidad española, para ser admitidos al concurso-oposición, deberán acreditar, además de los requisitos generales a que alude el número II.1 de esta Resolución, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al

impida, en su Estado, en los mismos terminos el acceso al empleo público.

II.3. Requisitos específicos para participar por el cupo reservado a las personas con discapacidad cuyo grado de minusvalía sea igual o superior al 33 por ciento.

Podrán participar por este procedimiento, para el que de acuerdo con el artículo 59 de la ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto básico del Empleado Público, se reserva un puro del 5% del total de los plaras convendos a qual los cupo del 5% del total de las plazas convocadas, aquellos aspirantes que, además de reunir los requisitos generales y específicas para ingreso al cuerpo de Maestros, tengan reconocida por el órgano competente del Principado de Asturias, por el ministerio de trabajo e Inmigración, u otra Comunidad Autónoma, un grado de minusvalía igual o superior al 33%, siempre que supere el proceso selectivo y ello sea compatible con el ejercicio de la función docente.

La opción por esta reserva habrá de formularse en la solicitud de participación, con declaración expresa de reunir la condición exigida al respecto, que se acreditará, si obtuviere plaza, mediante certificación de los órganos competentes.

competentes.

No obstante, si en la realización de las pruebas se suscitaran dudas al tribunal respecto de la capacidad del aspirante para el desempeño de las actividades habitualmente desarrolladas por los funcionarios de los Cuerpos docentes, lo pondrá en conocimiento del órgano convocante que solicitará dictamen de los órganos competentes, conforme a lo previsto en el número 4.d) de la base XI. En este caso, y hasta tanto se emita el dictamen, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo, quedando en suspenso la resolución definitiva sobre la admisión o exclusión del proceso hasta

la recepción del dictamen.

El proceso selectivo se realizará en condiciones de igualdad con los aspirantes de ingreso libre, sin perjuicio de las adaptaciones previstas en el número 10.6 de la base V de esta convocatoria.

Los aspirantes que concurran por esta reserva no podrán presentarse a la misma especialidad por el sistema de îngreso libre. Asimismo, sólo podrán concurrir a una única especialidad por este cupo reservado a las personas con discapacidad cuyo grado de minusvalía sea igual o superior al 33 por ciento.

Todos los requisitos enumerados anteriormente deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

III. Solicitudes

III.1. Forma:

Quienes deseen tomar parte en el presente proceso selectivo deberán hacerlo constar en la solicitud cubierta en impreso normalizado, cuyo modelo figura en el anexo I de esta convocatoria. También se facilitará en la Oficina de Información de la Consejería de Educación y Ciencia, en el Servicio de Atención al Ciudadano y en las dependencias del Instituto Asturiano de Administración Pública "Adolfo Posada". Igualmente está a disposición de los aspirantes en el portal educativo www.educastur.es, dentro del apartado Recursos Humanos., Acceso a la función Pública, Oferta de empleo público de personal docente año 2009, así como en el portal del citado Instituto: www.asturias.es/iaap.

De este modelo se presentarán dos copias, la primera para el órgano convocante, y la segunda para el interesado. En la solicitud se consignarán el código del cuerpo, de la especialidad y la forma de acceso por la que participe. Su no consignación determinará la exclusión del aspirante.

No podrá presentarse más de una solicitud, salvo que se opte a más de una especialidad. En este caso habrán de presentarse tantas solicitudes y documentación justificativa de méritos como número de especialidades a las que se opte. Los aspirantes tendrán en cuenta las instrucciones que

figuran a continuación para cumplimentar la instancia. Instrucciones particulares:

"Cuerpo": En el recuadro 15 de la solicitud, todos los aspirantes deberán consignar el literal y el código del cuerpo por el que participan, según se recoge en el número 1 de la base I de esta convocatoria.
"Especialidad": En el recuadro 16 de la solicitud, todos los

aspirantes deberán consignar el literal y el código de la especialidad por la que participan, según se recoge en el número 1 de la base I de esta convocatoria. "Forma de acceso": En el recuadro 17 de la solicitud, los

aspirantes deberán consignar lo siguiente:

Código	Forma de Acceso
1	Ingreso Libre
2	Cupo reservado a las personas con discapacidad cuyo grado de minusvalía sea igual o superior al 33 por ciento
5	Adquisición de nuevas especialidades

Los aspirantes con discapacidad, deberán indicarlo en la solicitud, para lo cual se utilizará el recuadro 20 de la misma. Asimismo, deberán solicitar, expresándolo en el recuadro número 22, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

Estos requisitos también deberán ser cumplimentados, en su caso, por los aspirantes con discapacidad cuyo grado de minusvalía sea igual o superior al 33 por ciento que pretendan acogerse a la reserva a que se refiere el número 1 de la base I. Estos aspirantes deberán indicarlo expresamente consignando la letra m en el recuadro número 21 de la instancia. Asimismo, deberán indicar en el número 24, letra A), que reúnen los requisitos exigidos

para participar por esta reserva.

los aspirantes de nacionalidad distinta a la española deberán consignar en el recuadro número 1, "NIf/DNI" el número correspondiente a la tarjeta de identidad de su país o el número de su pasaporte. Asimismo, deberán indicar en el número 24, letra b), la nacionalidad que poseen y, en el caso de cumplir los requisitos establecidos en el número 2.2.2 de la base III de esta convocatoria, deberán consignar el literal "exento de prueba de castellano".

III.2. Documentación

III.2.1 De carácter general:

Los aspirantes acompañarán a su solicitud toda la documentación justificativa para la valoración de los méritos a que se hace referencia en el baremo que como anexo III se acompaña a esta convocatoria, entendiéndose que solamente se tomarán en consideración aquellos méritos debidamente justificados, a través de la documentación que se determina, durante el plazo de presentación de instancias.

A efectos de valoración del expediente académico del título alegado, los aspirantes cuyo título haya sido obtenido en el extranjero, y que deberán presentar en el plazo indicado en el párrafo anterior, tendrán un plazo adicional de veinte días naturales, a partir de que expire el de presentación de instancias, para aportar certificación expedida por la Administración educativa del país en que se obtuvo el título, que indique la nota media deducida de las calificaciones obtenidas en toda la carrera y exprese, además, la calificación máxima obtenible de acuerdo con el

sistema académico correspondiente, efectos de determinar su equivalencia con las españolas.

los aspirantes que, cumpliendo los requisitos establecidos, soliciten la sustitución del ejercicio b.2 por el informe deberán acompañar a su solicitud el anexo II debidamente cumplimentado, acompañado de la unidad didáctica. III.2.2. De carácter específico: III.2.2.1. Para los de nacionalidad española:

-fotocopia del Documento Nacional de Identidad o del Pasaporte. la presentación de la fotocopia del DNI, no será Pasaporte. la presentación de la rotocopia del DNI, no sera precisa si el solicitante consiente que se consulten los datos relativos a dichos documentos, de conformidad con lo previsto en la Resolución de 9 de enero de 2009, de la Consejería de Administraciones Públicas y Portavoz del Gobierno, por la que se publican los procedimientos adaptados para la transmisión tecnológica y automática de cesión de datos relativos a DNI/NIE y certificado de approadroamiento, para el ejección del darecho 6.2 b) de la consultador de consult ceston de datos relativos à Dinfine y certificado de empadronamiento para el ejercicio del derecho 6.2 b) de la ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos (Boletín Oficial del Principado de Asturias de 9 de febrero).

—Fotocopia compulsada del título alegado para participar por legantes o posición.

en el concurso-oposición.

-Resguardo original acreditativo de haber abonado la tasa por inscripción.

III.2.2.2. Para los aspirantes de otra nacionalidad:

—Fotocopia del Número de Identificación de Extranjero o del Pasaporte. La presentación de la fotocopia del NIE, no será precisa si el solicitante consiente que se consulten los datos relativos a dichos documentos, de conformidad con lo previsto en la Resolución de 9 de enero de 2009, de la Consciente de Administraciones Dibligas y Besta de Administraciones de Adm Consejería de Administraciones Públicas y Portavoz del Gobierno, por la que se publican los procedimientos adaptados para la transmisión tecnológica y automática de cesión de datos relativos a DNI/NIE y certificado de

cesión de datos relativos a DNI/NIE y certificado de empadronamiento para el ejercicio del derecho 6.2 b) de la ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos (Boletín Oficial del Principado de Asturias de 9 de febrero).

—Fotocopia compulsada del título alegado para participar en el concurso-oposición, junto con la credencial que acredite su homologación o la credencial de

acredite su homologación o la credencial reconocimiento.

-Resguardo original acreditativo de haber abonado la tasa

por inscripción.

—Para los aspirantes exentos de la prueba previa de acreditación del conocimiento del castellano, fotocopia compulsada de cualquiera de los títulos o certificados que

e indican a continuación: -Diploma Superior de Español como Lengua Extranjera.

-Certificado de nivel avanzado o de Aptitud en Español para Extranjeros expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas.

 Título de Licenciado en Filología Hispánica o Románica. -Certificación académica en la que conste que se han realizado en el Estado Español todos los estudios conducentes a la titulación alegada para ingreso en el cuerpo al

que se opta. -Certificado expedido por el órgano competente de haber superado la prueba en cualquiera de los procedimientos selectivos para ingreso en los cuerpos docentes que

el conocimiento del castellano se deduzca de su nacionalidad por ser este idioma oficial o cooficial en el

estado de origen. Caso de no aportar la documentación anterior o no deducirse el conocimiento del castellano deberán realizar la prueba a que se alude en el número 2 la base VI de esta convocatoria.

—Para los casos previstos en el párrafo segundo del número 1.1 de la base II (libre circulación de trabajadores),

los documentos expedidos por las autoridades competentes,

que acrediten las condiciones que se alegan. III.2.2.3. Requisitos y plazo de presentación de la unidad didáctica por los aspirantes que opten por la emisión del

Podrán optar por la emisión del informe al que se alude en las bases VI y VIII de esta convocatoria, los aspirantes que cumplan los siguientes requisitos:

Encontrarse en servicio activo como funcionario interino. siendo requisito que el nombramiento haya sido de forma ininterrumpida en el cuerpo de maestros y con una prestación de servicios mínima de seis meses, contado todo anterior al término del plazo de presentación de solicitudes de participación en este procedimiento selectivo.

Se entenderá que cumplen estos requisitos, los aspirantes que, por haberse acogido a situaciones amparadas por la normativa vigente, no se encuentren ocupando la plaza adjudicada para el referido curso 2008/2009 o, quienes teniendo un nombramiento para todo el curso 2008/2009, hayan sido removidos de ella por circunstancias derivadas de la planificación educativa u otras circunstancias sobrevenidas.

Aquellos aspirantes que no cumplan los requisitos citados para la emisión del informe y lo hayan solicitado, figurarán expresamente en la resolución por la que se apruebe la lista provisional de admitidos y excluidos con indicación de tal extremo, debiendo, en consecuencia realizar la parte B.2 de

Igualmente, si por causas ajenas a la Administración convocante, ésta no dispusiera de acreditación del cumplimiento de los requisitos de un aspirante, éste deberá realizar la parte B.2 de la prueba.

Con el fin de garantizar la objetividad e imparcialidad en la elaboración del informe, los criterios objetivos se hacen públicos en el anexo II, debiendo acreditarse, la concreción de los objetivos de aprendizaje que se han perseguido en las unidades didácticas, sus contenidos, las actividades de enseñanza y aprendizaje que se plantean en el aula y sus procedimientos de evaluación así como la atención al

procedimientos de evaluación así como la atención al alumnado con necesidades específicas de apoyo. Estos aspirantes deberán presentar la unidad didáctica, en sobre cerrado, en el que figurarán en el exterior los siguientes datos: la expresión "unidad Didáctica", el nombre, DNI y especialidad a la que opta el aspirante, según anexo VII. La citada unidad didáctica será elegida libremente por la expresta y deberá hacer referencias el currículo de unidad. el aspirante y deberá hacer referencia al currículo de un área relacionada con la especialidad por la que se participa y deberá tener una extensión máxima no superior a 10 hojas DIN A4 escritas por una sola cara y con letra tipo Arial 12 sin comprimir o similar.

La unidad didáctica de los aspirantes que opten por el informe será presentada juntamente con el resto de documentación dentro del plazo de presentación de solicitudes

Los aspirantes que estén prestando servicios en otra administración educativa también presentarán, en la misma fecha, una hoja de servicios certificada y cerrada, como máximo, a la fecha prevista de finalización del nombramiento como funcionario interino. Se aportará de oficio la hoja de servicios de los aspirantes que presten servicios en la administración educativa asturiana.

la unidad didáctica será informada por una Comisión nombrada al efecto. la Comisión, seguirá el procedimiento que se indica en la base VI y remitirá al tribunal correspondiente los informes que resulten de sus actuaciones. Estos informes serán valorados y calificados por al tribunal respectivo. por el tribunal respectivo.

III.3. Órgano a quien se dirige:

las solicitudes se dirigirán al titular de la Viceconsejería de modernización y Recursos Humanos del Gobierno del Principado de Asturias

III.4. Lugar de presentación:

La presentación de solicitudes se hará en la Oficina de Registro General del Principado, sito en la calle Coronel Aranda, de Oviedo. Asimismo, podrán presentarse en las oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Administrativo Común. del Procedimiento

En el caso de que se opte por presentar la solicitud ante una oficina de Correos, se hará en sobre abierto, para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de

Instalcia sea rechada y senada por el funcionario de Correos antes de ser certificada.

Las solicitudes suscritas por los aspirantes que residan en el extranjero podrán cursarse, en el plazo señalado en el número 5 de esta base, a través de las representaciones diplomáticas u oficinas consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente al organismo competente. El interesado adjuntará a la solicitud comprobante bancario de haber satisfecho los derechos de examen.

III.5. Plazo de presentación:

El plazo será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

III.6. Tasas:

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán abonar el importe correspondiente a las tasas por derecho de examen en la forma que se indica a continuación.

La cantidad indicada deberá ingresarse en metálico en cualquiera de las entidades bancarias del territorio del Principado de Asturias, mediante impreso normalizado 046-A1, el cual se facilitará juntamente con el de la solicitud, y servirá de resguardo del pago realizado aunque, en ningún caso, podrá suponer la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la indicada instancia. Igualmente, el citado documento se encuentra a disposición de los aspirantes en Internet, siguiendo los siguientes pasos: www.asturias.es, enlace "Economía y finanzas" del apartado temas, enlace "Portal Tributario" del apartado webs temáticas, enlace Oficina virtual, enlace Confección on-line y descarga de impresos, Modelo tributario, número 046; Autoliquidación de tasas y otros ingresos. Confección on-line y/o descarga de documento. La cumplimentación del impreso así obtenido puede hacerse on-line o en local (pdf), debiendo en todo caso imprimirse y presentarse en soporte papel.

En el impreso 046-A1, cuya falta de presentación determinará la exclusión del aspirante, se deberá cubrir:

- -Fecha de devengo: 1. Fecha que realiza el ingreso.
- -Dato específico:
- 2. Centro gestor: 12.02 3. Ejercicio: 2009.
- Aplicación: 12.01.322003.
- -Declarante/sujeto pasivo (todos los datos necesarios en los números 6 al 17)
- —Descripción (18). Inscripción en pruebas de acceso a cuerpos docentes.
- Detalle de la liquidación: (19).

Tarifa: T

Descripción concepto: Inscripción en pruebas selectivas de ingreso a plazas del Subgrupo A.2 o Adquisición de nuevas especialidades Subgrupo A.2. Importe 26,64 euros. El pago de la tasa de inscripción podrá realizarse:

—En las entidades financieras colaboradoras en la gestión recaudatoria de la Administración del Principado de Asturias, previa presentación del impreso original normalizado 046.

la relación de entidades colaboradoras puede verse en Internet, con la siguiente navegación: www.asturias.es = enlace "Economía y finanzas" -> enlace "Portal tributario" > enlace "Información tributaria" -> enlace "Presentación y pago" -> enlace "Tributos propios" -> enlace "Tasas y precios públicos-entidades financieras colaboradoras".

—Por Internet una vez cumplimentado "on line" el documento 046-A1, pinchar en el enlace "Siguiente" y ejecutar las instrucciones que señala la página web para realizar el pago, o bien directamente desde "modelos tributarios" si se ha optado por cumplimentar previamente el impreso "on line".

El modelo 046 debidamente cumplimentado, y una vez pagado, sirve como resguardo del pago realizado, salvo en el pago por Internet, en cuyo caso el justificante de pago telemático debe presentarse junto con el modelo 046.

La falta de abono de los derechos de examen dentro del plazo de presentación de solicitudes o el abono de una cantidad distinta a la señalada en este apartado, determinará la exclusión del aspirante, no pudiendo subsanarse este defecto en el plazo de alegaciones que se establezca. En ningún caso, el pago de los derechos de examen supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud, ante el órgano expresado en el número 3 de

De conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Decreto legislativo 1/1998, de 11 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de las leyes de tasas y de precios públicos, no procederá la devolución de la tasa por derechos de examen a aquellos aspirantes excluidos definitivamente por causas imputables a los interesados.

III.7. Errores en las solicitudes:

Una vez presentada la solicitud, no será posible modificar los datos contenidos en ella o presentar una nueva solicitud para el acceso al proceso selectivo de la misma plaza. Cualquier corrección o modificación que se desee realizar deberá efectuarse mediante escrito motivado dirigido al Instituto Asturiano de Administración Pública "Adolfo Posada", dentro del plazo de los 20 días naturales establecidos para su presentación.

IV. Admisión de aspirantes
IV.1. Lista de admitidos y excluidos:
Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección del Instituto Asturiano de Administración Pública "Adolfo Posada" aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos. Se procederá a publicar reseña en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, en la que se público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos con indicación de los aspirantes que por no poseer la nacionalidad española deberían acreditar el conocimiento del castellano mediante la realización de la prueba la que se alude en la base VI de esta convocatoria. Dichas listas se expondrán, en todo caso, en la sede del Instituto Asturiano de Administración Pública "Adolfo Posada", así como en la sede de la Consejería de Educación y Ciencia y en el Portal Educativo: www.educastur.es. En las listas deberán constar los apellidos, nombre y número de documento nacional de identidad, o análogo para los de de documento nacional de dentidad, o analogo para los de nacionalidad extranjera, así como, en el supuesto de exclusión, la causa de la misma. Asimismo se hará indicación de los aspirantes que, por no reunir los requisitos exigidos en el número 2.2.3 de la base III de esta convocatoria, deben realizar la parte B.2) de la prueba de

oposición IV.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de contedos a partir del siguiente al de la diez días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución de admitidos y excluidos, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión. Asimismo, aquellos aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manirestarlo en el mismo plazo. las alegaciones se dirigirán a la Dirección del Instituto Asturiano de Administración Pública "Adolfo Posada", de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 76.2 de la ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administraciones operatores y del Procedimiento Administrativo Común, y se entregarán en el mismo lugar

de presentación de la instancia o en cualquiera de los lugares previsto en el número 4 de la base III.

Finalizado el plazo de alegaciones señalado en el párrafo anterior y resueltas las mismas, la Dirección del Instituto Asturiano de Administración Pública "Adolfo Posada", aprobará la lista definitiva de admitidos y excluidos, siendo publicada en los lugares mencionados anteriormente. El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga

que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en el concurso-oposición que se convoca mediante esta Resolución. Cuando del examen de la documentación, que debe presentarse en el caso de ser seleccionado, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos exigidos, los interesados decaerán de todos los desprenda que no poseen alguno de los requisitos exigidos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento.
VI. Actuaciones previas al comienzo de la prueba

VI.1. Prueba de acreditación del conocimiento del castellano para los aspirantes que no posean la nacionalidad española. (ver convocatoria compelta)

VI.2. Evaluación del informe sustitutorio del ejercicio B 2)

VI.2.1. La acreditación de los diferentes aspectos que ha de recoger el informe la llevará a cabo la Comisión designada al efecto. la Comisión, antes de emitir el correspondiente informe y cuando lo considere oportuno, podrá citar al aspirante para una entrevista o para cuantas actuaciones estime necesarias.

VI.2.2. Para la evaluación del informe se seguirá el siguiente procedimiento:

a) Solamente tendrán validez los informes emitidos por

a) sofamente tentral valuez los informes enfutuos por esta Comunidad Autónoma.

b) Los informes serán elaborados por una Comisión formada por tres miembros. Estará presidida por un funcionario del Cuerpo de Inspectores de Educación o del Cuerpo a extinguir de Inspectores al Servicio de la Administración Educación. Administración Educativa.

c) La Dirección del Instituto Asturiano de Administración Pública "Adolfo Posada", una vez recibidas las solicitudes de los aspirantes, acompañadas de la correspondiente unidad didáctica y verificado el cumplimiento de los requisitos, enviará esa documentación a la correspondiente Comisión.

d) La Comisión correspondiente elaborará los respectivos informes antes del 20 de junio, debiendo ser emitidos en ese plazo a la Comisión de Selección de la especialidad correspondiente, quien acusará recibo de los documentos.

e) La Comisión, previa cita concertada, con un mínimo de cuarenta y ocho horas, podrá entrevistar al aspirante en relación con los aspectos contenidos en la unidad didáctica presentada por el interesado.

los entreguen a los Presidentes de la Comisión de Selección serán responsables de su custodia hasta el momento en que los entreguen a los Presidentes de los tribunales correspondientes, para su valoración e incorporación a la calificación global y final de la fase de oposición.

VII. Comienzo y desarrollo de la prueba VII.1. Comienzo:

Por Resolución de la Dirección del Instituto Asturiano de Administración Pública "Adolfo Posada" se determinarán el lugar y la fecha de celebración de la prueba previa de conocimiento del castellano para los aspirantes que no posean la nacionalidad española; las fechas de llamamiento único y de la primera parte de la prueba de este concurso-oposición, así como la distribución de aspirantes por tribunales. Esta Resolución se publicará en el Boletín Oficial del Principal de Actualiza. Oficial del Principado de Asturias

los aspirantes serán convocados para sus actuaciones ante los tribunales en único llamamiento, es decir, los aspirantes convocados para cada día deberán estar presentes a la hora fijada por el Tribunal como hora de inicio de las actuaciones, siendo excluidos del concurso-oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por el Tribunal. A estos efectos, los convocados para un ejercicio colectivo deberán hacer su presentación ante el Tribunal en la hora y fecha fijadas en los llamamientos. En el caso de ejercicios individuales, los aspirantes convocados para cada día deberán estar presentes a la hora fijada por el Tribunal como hora de inicio de las actuaciones.

Una vez comenzadas las actuaciones no será obligatoria la publicación de los sucesivos llamamientos de los aspirantes en el Boletín Oficial del Principado de Asturias. En dicho supuesto estos anuncios deberán hacerse públicos por el órgano de selección en los locales donde se haya celebrado la prueba anterior, con cuarenta y ocho horas, al menos, de anfelación.

Los Tribunales establecerán la fecha en que los aspirantes les entregarán la programación didáctica establecida en la base VIII de esta convocatoria.

VII.2. Desarrollo:

Conforme al resultado del sorteo público celebrado el día 15 de abril de 2009 la actuación de los/as aspirantes se letra "E"; si no existe ningún aspirante cuyo primer apellido empiece por al letra "E"; si no existe ningún aspirante cuyo primer apellido empiece por dicha letra, se iniciará por aquellos que empiecen por la letra "F", y así sucesivamente. No obstante lo anterior, si en cualquier momento, incluso

durante la celebración de la prueba, los tribunales addurante la celebración de la prueba, los tribunales advirtieren inexactitud o falsedad en la solicitud o documentación aneja de cualquier aspirante que constituyere causa de exclusión, esta se considerará siempre insubsanable y los tribunales deberán proponer a la Dirección del Instituto Asturiano de Administración Pública "Adolfo Posada" que resuelva su exclusión.

Los Tribunales tendrán la facultad de poder excluir del procedimiento calectino a cavallos cenjuntos can llouen.

procedimiento selectivo a aquellos aspirantes que lleven a cabo cualquier actuación de tipo fraudulento durante la realización de los ejercicios.

VIII. Sistema de selección VIII. Conforme a lo establecido en la disposición adicional duodécima, de la ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y en el título III del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de 23 de febreto, por el que se aprico de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y se regula el régimen transitorio de ingreso a que se refiere la disposición transitoria decimoséptima de la citada ley (bOE de 2/3/2007), el sistema de selección constará de las siguientes fases: fase de oposición fase de concurso y fase de consultar y constanta de las siguientes fases: fase de oposición fase de concurso y fase siguientes fases: fase de oposición, fase de concurso y fase de prácticas.

la Disposición transitoria Decimoséptima de la ley Orgánica de Educación, en su apartado 2 establece que durante los años de implantación de la presente ley, el acceso a la función pública docente se realizará mediante un procedimiento selectivo en el que la fase de oposición tendrá una sola prueba; en consecuencia el título VI del citado Real Decreto establece el procedimiento de ingreso a que se refiere la Disposición Transitoria decimoséptima de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, aplicable al presente procedimiento selectivo.

VIII.1. Fase de oposición
VIII.1.1. Fase de oposición para el ingreso libre y para el

vIII. 1.1. Fase de oposicion para el ingreso indre y para el cupo reservado a las personas con discapacidad cuyo grado de minusvalía sea igual o superior al 33 por ciento.

Las personas con discapacidad con grado de minusvalía igual o superior al 33 por ciento podrán solicitar al Tribunal las adaptaciones y los ajustes razonables necesarios de tiempo y medios para la realización de los ajustes razonables descripcios. ejercicios.

Los temarios, a los que se refiere el artículo 19 del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y se

regula el régimen transitorio de ingreso a que se refiere la disposición transitoria decimoséptima de la citada ley (bOE de 2/3/2007), sobre los que versarán las pruebas de la fase de oposición para las respectivas especialidades, de oposición para las respectivas especialidades, prorrogados por Orden ESD/17/2009, de 13 de enero, son los siguiente

ORDEN de 9 de septiembre de 1993 por la que se aprueban los temarios que han de regir en los procedimientos de ingreso, adquisición de nuevas especialidades y movilidad para determinadas especialidades y movilidad para determinadas especialidades de los Cuerpos de Maestros, Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiones (corres (1998)). de Idiomas (anexo I) (BOE del 21).

de Infolias (anexo I) (De Gel 21).

—Orden ECI/592/2007, de 12 de marzo, por la que se aprueba el temario que ha de regir en el procedimiento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades, para la especialidad de Primaria en el Cuerpo de Maestros, regulada por el Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero (BOE de 15/3/2007).

En esta fase se tendrán en cuenta la posesión de los conocimientos específicos de la especialidad docente a la que se opta, la aptitud pedagógica y el dominio de las técnicas necesarias para el ejercicio docente.

Esta fase de oposición constará de una única prueba, estructurada en dos partes, que no tendrá carácter eliminatorio.

La prueba en las especialidades de idiomas modernos, se desarrollará en el idioma correspondiente. Asimismo la programación y la unidad didáctica deberán ser elaboradas

en el idioma moderno al que opte el aspirante. El aspirante tendrá que realizar las dos partes en que se subdivide la prueba de la fase de oposición, así como cada uno de los ejercicios que componen la segunda parte, excepto para quienes sustituyan la parte b.2) por un informe en el que se valoren los conocimientos del aspirante acerca de la unidad didáctica. Quienes no realicen una de las partes o uno de los ejercicios de la prueba, se considerará que renuncian a seguir participando en el

procedimiento.

La prueba y sus partes se realizarán por el siguiente orden ajustándose a lo que a continuación se indica.

VIII.1.1.1. Parte A: Tendrá por objeto la demostración de docencia, y consistirá en el desarrollo por escrito de un tema elegido por el aspirante, de entre tres, extraídos al azar por el tribunal. Para ello, los aspirantes dispondrán de dos horas

finalizada esta parte de la prueba, los tribunales procederán al llamamiento de los aspirantes para realizar, en sesión pública, la lectura del tema que hubieran desarrollado por

VIII.1.1.2. Parte b: tendrá por objeto la comprobación de la aptitud pedagógica y el dominio de las técnicas necesarias para el ejercicio de la docencia. Consistirá en la presentación de una programación didáctica y en la preparación y exposición oral de una unidad didáctica. En la especialidad de música, se incluirá además un ejercicio de carácter práctico.

-b.1 Presentación de una programación didáctica. la programación didáctica hará referencia al currículo de un área relacionada con la especialidad por la que se participa, en la que deberán especificarse los objetivos, contenidos, criterios de evaluación y metodología, así como a la atención al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo. Esta programación se corresponderá con un curso escolar de uno de los niveles o etapas educativas.

El currículo vigente en el ámbito del Principado de Asturias para la Educación Infantil es el establecido en el Real Decreto 1630/2006, de 29 de diciembre (bOE del 4 de enero de 2007) y en el Decreto 85/2008, de 3 de septiembre, por el que se establece el currículo del segundo ciclo de Educación Infantil (Boletín Oficial del Principado de Asturias de 11 de septiembre de 2008).

El currículo vigente en el ámbito del Principado de Asturias para la Educación Primaria para los cursos primero, segundo, tercero y cuarto es el establecido en el Real Decreto 1513/2006, de 7 de diciembre (bOE del 8 de diciembre de 2006) y en el Decreto 56/2007, de 24 de mayo, por el que se establece el currículo de la Educación Primaria (*Boletín Oficial del Principado de Asturias* de 11 de septiembre de 2008). Para los cursos quinto y sexto el Real Decreto 1344/1991, de 6 de septiembre (BOE del 13 de septiembre.

Esta programación, en el caso de los aspirantes de Educación Infantil, deberá referirse al segundo ciclo de Educación Infantil (de tres a seis años); y podrá ser global o por áreas siempre que tenga un tratamiento globalizado.

o poi areas siempre que tenga un tratamiento grobanzado. En el caso de los aspirantes de las especialidades de Audición y lenguaje y de Pedagogía terapéutica, la programación consistirá en un plan de apoyo anual referido a un curso de Educación Infantil o Primaria.

la programación deberá presentarse en el momento que se establece en el número 1 de la base VII de esta convoestablece en el filimero I de la base VII de esta convo-catoria. Esta programación didáctica se ajustará a lo previsto en la Resolución de 6 de agosto de 2001 (*Boletín Oficial del Principado de Asturias* del 13), con una extensión no superior a 60 hojas DIN-A4 (escritas a una sola cara y con letra tipo Arial 12 sin comprimir), sin incluir los materiales de apoyo y deberá contar con un índice numerado y organizarse en un mínimo de 15 unidades didácticas numeradas de tal manera que cada una de ellas pueda ser desarrollada completamente en el tiempo

asignado para su exposición. El aspirante dispondrá, como máximo, de cuarenta y cinco minutos para la presentación de la programación ante el tribunal, y de quince minutos para la defensa, en su caso, de la programación ante el tribunal.

—b.2 Preparación, exposición y, en su caso, defensa de una unidad didáctica: la preparación y exposición oral ante el tribunal, de una unidad didáctica, estará relacionada con la programación presentada por el aspirante. El aspirante elegirá el contenido de la unidad didáctica de entre tres extraídas al azar por él mismo, de su propia programación. En la elaboración de la citada unidad didáctica deberán concretarse los objetivos de aprendizaje que se persigan con ella, sus contenidos, las actividades de enseñanza y aprendizaje que se van a plantear en el aula y los procedimientos de evaluación y la atención al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo. El aspirante dispondrá de una hora, como máximo, para la

preparación de la unidad didáctica, pudiendo utilizar el material que considere oportuno, sin posibilidad de conexión con el exterior.

Para la exposición de la unidad didáctica, el aspirante podrá utilizar el material auxiliar que considere oportuno y que deberá aportar él mismo, así como un guión o equivalente que deberá ser entregado al tribunal al termino de aquella.

El aspirante dispondrá, como máximo, de cuarenta y cinco minutos para la presentación de la unidad didáctica ante el tribunal, y de quince minutos para la defensa, en su caso, de la unidad didáctica ante el tribunal.

—Sustitución del ejercicio b.2: la preparación y exposición de una unidad didáctica podrá ser sustituida, a petición del aspirante, por un informe en el que se valoren los conocimientos del aspirante acerca de la unidad didáctica.

En este informe que será juzgado, valorado y calificado por el Tribunal correspondiente, deberá acreditarse la concre-ción de los objetivos de aprendizaje que se han perseguido en las unidades didácticas, sus contenidos, las actividades de enseñanza y aprendizaje que se plantean en el aula y sus procedimientos de evaluación así como la atención al alumnado con necesidades específicas de apoyo.

OPOSICIONES PRIMARIA Y SECUNDARIA MAGISTER

LÍDER EN: * PLAZAS OBTENIDAS

* EXPERIENCIA

* PROFESORADO

AÑO TRAS AÑO, NUESTRO ALUMNOS OBTIENEN EL MAYOR NÚMERO DE PLAZAS

MAS DE 3000 ALUMNOS APROBADOS

RELACIÓN PARCIAL DE LOS ALUMNOS DE MAGISTER DE PRIMARIA Y SECUNDARIA RELACIÓN PARCIAL OUE HAN OBTENIDO PLAZA EN LA ÚLTIMA CONVOCATORIA

1	Sanchez Matamoros Infantes, A	Andalucia	44	Zubikoa Mendigutxia, Alicia	Pais Vasco	87	Rodriguez Rodriguez, MEnca.	C Leon		Temprado Llana, Florisa	Madrid
2	Moral Hormigos, Valentin	Aragon	45	Toro Belda, Rafael	Valencia	88	Oubiña Feijoo, Susana	Galicia		Vidal Clement, María Dolores	Valencia
3	Sanchez Rodríguez, Nuria	Canarias	46	Arenas Fernandez, Vicente	Andalucia		Alonso Pillon, Lucia	Madrid		Iglesias Garcia, Francisca	Andalucia
4	Tornero Solera, Icia	C Mancha	47	Villarroya Perez, María Jesus	Aragon			Murcia		Lucia Plumed, María Concepcion	Aragon
5	Vaillo Gastelut, María Eloisa	C Leon	48	Arrogante Carrasco, María Pilar	C Mancha	91	Galiano Rodriguez, Isabel	Valencia		Muelas Hidalgo, Ana Isabel S	C Mancha
6	Compte Pla, Ura	Cataluña	49	Jorge Garcia, María Ascension	C Leon	92	Vicente Ramos, M Misericordia	Andalucia		Cabezas Diaz, María	C Leon
7	Caballero Breña, A.	Extremadura	50	Muñoz Iranzo, Nieves	Cataluña		Clemente Crespo, Margarita	Aragon		Esteban Arranz, Elena	Madrid
8	Vaz Martínez, María Carmen	Galicia	51	Urbano Jimenez, María Jose	Extremadura	94	Martin Benito, Maricruz	C Mancha	137	Sanchez Sanchez, Eva María	Valencia
9	Alegria Jimenez, Encarnacion	Madrid	52	Veiga Jato, Beatriz	Galicia	95	Herrero Calvo, Manuela	C Leon	138	Camacho Reina, María Rosa	Andalucia
10	Garcia Quesada, Miguel	Murcia	53	Diaz Meco Salmeron, MSagrario	Madrid	96	Morales Galvez, Laura	Madrid	139	Rubio Azuara, María Pilar	Aragon
11	Arruiz Garcia, María Pilar	Pais Vasco	54	Navarro Lopez, Josefa	Murcia	97	Exposito Dominguez, .F Jose	Murcia	140	Alarcon Palomares, Mari Carmen	C Mancha
12	Cuellar Real, María Soledad	Valencia	55	Satrustegui Martija, Margarita	Pais Vasco	98	Peñarrubia Pardo, Encarnacion	Valencia	141	Garcia Alonso, Jose Domingo	C Leon
13	Donoso Gomez, Evangelina	Andalucia	56	Torres Domingo, Miguel	Valencia	99		Andalucia		Martin Vivas, Luis	Madrid
14	Rubio Rubio, Ana Isabel	Aragon	57	Remon Salguero, María Pilar	Andalucia		Millan Jover, Vicente	Aragon	143	Garcia Garcia, Belen	Valencia
15	Angel Cerrillo, María Luisa	C Mancha	58	Aparicio Saz, Rosa María	Aragon	101	Martin Zubieta, Raquel	C Mancha	144	Valero Ramirez, María Pilar	Andalucia
16	Gracia Ruiz, Alicia	C Leon	59	Simon Hidalgo, Concepcion	C Mancha	102		C Leon	145	Tafalla Simon, Ana Isabel	Aragon
17	Escuderos Lopez, Ana	Cataluña	60	Puente Callejo, María Elena	C Leon	103	Sanchez Diaz, María Teresa	Madrid	146	Camacho Murillo, Rosa María	C Mancha
18	Martin Serrano, María Jose	Extremadura	61	Mellado Ramos, María Esther	Cataluña		Peña Lucas, María Elena	Murcia		Poza Miguel, Patricia	C Leon
19	Alvarellos Rozas, Ana	Galicia	62	Álvarez Calvo, Begoña	Galicia		Roig Almansa, Javier Ignacio	Valencia		Garcia Montes, Yolanda A	Madrid
20	Cruz Garcia, Francisco	Madrid	63	Miguez Corrales, Gema	Madrid	106	Gonzalez Beltran, María Pilar	Andalucia		Pomer Hernandez, Alberto	Valencia
21	Galiana Sanchez, María Teresa	Murcia	64	Lopez Martinez, Fuensanta	Murcia		Garcia Alija, María Teresa	Aragon		Lopez Galvez, Nuria	Andalucia
22	Garagartza Lekube, Arantza	Pais Vasco	65	Abad Garcia, Esther	Pais Vasco			C Mancha		Perez Soriano, María Jose	Aragon
23	Morales Caballero, Piedad	Valencia	66	Ruiz Lopez, Marta	Valencia			C Leon		Ciudad Camacho, Pilar	C Mancha
24	Cosgaya Garcia, Ana María	Andalucia	67	Marruecos Cruz, Esther	Andalucia		Justel Garcia, María Jose	Madrid		Lopez Sanchez, Noelia	C Leon
25	Castro Manrique, Elisa	Aragon	68	Martin Artal, Sonia	Aragon			Murcia	154	Catalina Gallego, Macarena	Madrid
26	Esteban Gonzalez, Celia	C Mancha	69	Galiano Esteban, Victoria E	C Mancha	112	Blasco Muñoz, Ester	Valencia	155	Leon Lopez, Ana María	Valencia
27	Rio Sanchez, Sonia	C Leon	70	Blanco Puente, María Mercedes	C Leon			Andalucia		Garcia Martinez, M Remedios	Andalucia
28	Escriba Martinez, Teresa	Cataluña	71	López Gómez, María Carmen	Galicia		Montero Cogollor, María Florinda			Ramos Dobon, Eva María	Aragon
29	Solano Macias, Antonio	Extremadura	72	Fernandez Schoebel, Iciar	Madrid		Rossi Lopez, Marta Vanesa	C Mancha		Megias Camuñas, Francisca	C Mancha
30	Domínguez Álvarez, Ana María	Galicia	73	Hidalgo Balibrea, MInmaculada	Murcia			C Leon		Antolin De La Fuente, Angel	C Leon
31		Madrid	74	Gonzalez Argomaniz, M Jesus	Pais Vasco		Marin Martin, Paloma	Madrid		Ruiz Molero, Juan Jose	Madrid
32	Urrea Alcañiz, María Soledad	Murcia	75	Ortiz Climent, María Jose	Valencia		Mora Ruano, David	Murcia		Palmer Gonzalez, María Esther	Valencia
33	Perez Garcia, María Julia	Pais Vasco	76	Toscano Aguilera, María Teresa	Andalucia		Castellet Mas, Natividad	Valencia		Ruiz Rodriguez, Isabel María	Andalucia
34	Blasco Burguera, Consuelo	Valencia	77	Leon Guillen, Ana Isabel	Aragon		Trujillo Perales, Inmaculada	Andalucia		Redolar Ripoll, Christian	Aragon
35	Perez Sanchez, María	Andalucia	78	Montejo Marcos, Elena	C Mancha			Aragon		Mayoral Rodriguez, Paula	C Mancha
36	Guillen Guillen, Isabel	Aragon	79	Gonzalez Mendez, Ruth	C Leon		Guijarro Santiago, Luisa	C Mancha	165	Gomez Alemany, Carolina	C Leon
37	Rodrigalvarez Brovia, Celia María		80	Redondo Manuel, María Carmen	Galicia			C Leon		Nombela Rollon, Ana Isabel	Madrid
38		C Leon	81	Culebras Rodriguez, Susana	Madrid			Madrid		Rosillo Diez, Francisco Javier	Andalucia
39	Medina Fernandez, Francisca	Cataluña	82	Ferrandis Cabanillas, Ester	Murcia		Cuñat Pla, Sabina	Valencia		Hueso Jarque, Concepcion	Aragon
40	Pinilla Martin, Francisca	Extremadura	83	Llorens Navarro, Carlos	Valencia		Mateos Yañez, María Rosario	Andalucia	169	Ruiz Garcia, Alfonso	C Mancha
41	Legaspi Fernández, Rosa	Galicia	84	Sanz Martinez, Manuela	Andalucia		Arranz Sebastian, Montserrat	Aragon		Martin Gonzalez, Esther	C Leon
42		Madrid	85	Diez Gonzalez, Marta María	Aragon		Fernandez Garcia, Eduardo Juan	C Mancha		Rosa Gonzalez, María Isabel	Madrid
43	Perez Garcia, Dolores	Murcia	86	Martin Gomez, Ana María	C Mancha			C Leon		Pardo Caballero, María	Valencia
13	reservation, polotes		50		C	.27	rounguez rounez, busunu	C 20011	- / -	Tarao cacamero, mara	· archeta

173 Sanz Martin, María	Andaluc
174 Allueva Plumed, Ester	Aragon
175 Garcia Fernandez, María Gracia	C Mancl
176 Baticon De Rodrigo, Natividad	C Leon
177 Sanchez Muñoz, Patricia	Madrid
178 Pascual Albarranch, Luis	Valencia
179 Sanchez Perez, María Rosa	Andaluc
180 Polite Martinez, María Yolanda 181 Cabañero Fuentes, Adoracion	Aragon C Mancl
	C Leon
182 Lopez Martin, María183 Gomez Diaz, Mercedes	Madrid
184 Martinez Garcia, Josep Antoni	Valencia
	Andaluc
185 Ruiz Martinez, Juana186 Lopez Gallego, María Teresa	Aragon
187 Ga Escribano Rguez Tembleque,	CV.
188 Montejo Saiz, María Nieves	ČÏ
189 Andres Martinez, Esperanza	Ma
190 Martin Mateos, Esteban	An
191 Ferrer Rubira, Sara	Ara
192 Chacon Garcia, María Mar	C N C I
193 Martin Obregon, Davinia	CI
194 Rodriguez Rus, María Jose	Ma
195 Perez Troya, Carmen	An
196 Amado Bejarano, Marta	Ara
197 Garrido Alfaro, María Pilar	CI ES
198 Perez Garcia, María Aurelia 199 Navas Romero, Catalina	
 199 Navas Romero, Catalina 200 Modrego Rubio, María Carmen 201 García Álvarez, María Flora 	An Ara
201 García Álvarez, María Flora	
202 Busons Poves, Elisa María	Cai Ed
203 Hernandez Collado, M Nieves	či Ed
204 Salas Blanco, Cipriano	Evt
205 Magadán Miyares, Silvia	Gal Au
206 Garcia Hernan, Martin	Ma Ed
207 Caballero Guerrero, M Dolores	Mu ∽ 🛚
208 Lopez De Ipiña Alava, M Mar	Pai In
209 Torres Zaragoza, Carolina	Val
210 Amo Perez, María Gracia	An Pe
211 Sarraseca Dieste, Monica María 212 Garcia Santana, Angel Jesus	Ara Te
212 Garcia Santana, Angel Jesus213 Ures Garcia, María Nieves	Cai Mú
	C I ML
214 Lanchas Muñoz, María Belen215 Pacho Holgado, María Mercedes	
215 Pacho Holgado, María Mercedes216 López Amoza, María Teresa	Ext Gal
217 Blanco Caro, María Rosa	Ma
218 Iruela Martnez, Isabel	Mu
219 Ballester Benito, Carmen	Val M
220 Nuño Frias, Jose Francisco	An *dat
221 Fuertes Alegre, Esperanza	Ara,
222 Mahillo Asensio, Amanda	Canarias
223 Garcia De La Fuente, Celia	C Mancl C Leon
224 Holgado Muriel, F Pilar	C Leon
225 Fernandez Saenz, Sonia	Extrema
226 Lodeiros Blanco, Filomena	Galicia
227 Quilez Garrido, María Josefa	Madrid
228 Requena Martinez, Ricardo	Murcia
229 De La Torre Gasco, Angeles230 Contreras Morales, M Carmen	Valencia
230 Contreras Morales, M Carmen	Andaluc
231 Peña Blasco, María Carmen232 Rodriguez Cantera, Beatriz	Aragon
	C Mancl
233 Moras Civera, María Carmen	C Leon
234 Pijierro Amador, Silvia	Extrema
235 Fernández Meilán, Isabel 236 Hernando Alvarez Rebeca	Galicia Madrid

236 Hernando Alvarez, Rebeca 237 Gamez Navarro, Inmaculada 238 Saura Martinez, Pilar

240 Rodriguez. cha 241 Valle Marc 242 Acuña Peó 1 243 Monge Plai 1 244 Gomez Mo 1 245 Esparza He 1 246 Valiente L 1 247 Prieto Rubi 1 248 Duarte Pati 1 249 Martínez S 1 250 Gil Martín, 1 251 Cobacho Ji 1 252 Garcia Mar	za, Alberto olina, Jose Antonio errero, Eva Patricia menez, Jesus io, María Dolores ino, Montserrat ánchez, Ana María
SPECIALIDAD	Alumno MAGIS
d. Infantil	510
d. Primaria	207
udición y Lenguajo	
d. Física	150
nglés	400
edagogía erapéutica	181
úsica	53
ΓΟΤΑL	158
Iuchos de los apro atos relativos a la Comunidad	l de Madrid.
as 288 Ugued Moi	z, Freuesymua ntaner, Pilar María
290 Gonzalez E	Sanchez, María Teresa Sarriga, Raquel
adura 291 Garcia Orte	ega, Raquel Marta zalez, Gregoria María
1 293 Andres Mo	ya, Marta
ia 295 Lucas Mart	ano, María Teresa tin, Vanesa
icia 296 Diaz Sanz,	María Esther inchilla, Beatriz
	zquerra, Baldesca Amaro, María Soledad
1 299 Gonzalez A nadura 300 Castañeda	Amaro, María Soledad Del Olmo, Virginia
301 Recio Sanz	

252 Garcia Martin, Raquel	Aragon	318 Abad Helguera, Angel	C Leon	384 A
Iás del 50%	de los	aprobados cor	ı plaza	l
n 200 7 han s	ido alu	ımnos de MAC	GISTE	R*

305 Garcia Garcia, Berta

307 Gomez Gomez, Andrea

309 Perez Berges, Ana Belen 310 Callejo Chamorro, Alberto

312 Noreña Albarran, Vanessa

313 Bautista Aguilar, Beatriz

316 Villa Utrilla, Isabel

317 Alonso Rojas, Raquel

315 Fernandez Fernandez, Erica

308 Aranda Blasco, María Lourdes

306 Muñoz Remedios, Francisco Jose Madrid

311 Aguado Gonzalez, María Eugenia Madrid

314 Lopez Pastor Fernandez De Mera, Carmen

C Leon

Andalucia

Aragon C Mancha

Andalucia

Aragon

C Leon

Madrid

C Mancha

CLeon

C Mancha

Extremadura

C Leon

Galicia

Madrid

Aragon

C Leon

Galicia

Madrid

Andalucia

Andalucia

C Mancha

Extremadura

ESPECIALIDAD	Alumnos de MAGISTER que obtuvieron plaza	Total de plazas	Porcentaje que han sido alumnos de Magister
Ed. Infantil Ed. Primaria	510	850	60%
Ed. Primaria	207	4 00	52%
Audición y Lenguaje	80	125	64%
Ed. Física	150	360	42%
Ed. Física Inglés Pedagogía	400	850	47%
Terapéutica	181	285	64%
Música	53	130	41%
TOTAL	1581	3000	53%

$^{\prime}$ al \mathbf{M} aprobados con plaza se presental nes.

An *datos relati	vos a l	la Comunidad de Madrid.	
A16	401	Oaicia Diaz, Figuesviliua	Anuanucia
Canarias	288	Ugued Montaner, Pilar María	Aragon
C Mancha	289	Honrubia Sanchez, María Teresa	C Mancha
C Leon	290	Gonzalez Barriga, Raquel	C Leon
Extremadura		Garcia Ortega, Raquel Marta	Madrid
Galicia		Vegas Gonzalez, Gregoria María	Andalucia
Madrid		Andres Moya, Marta	Aragon
Murcia		Almarza Cano, María Teresa	C Mancha
Valencia		Lucas Martin, Vanesa	C Leon
Andalucia		Diaz Sanz, María Esther	Madrid
Aragon	297	Blanco Chinchilla, Beatriz	Andalucia
C Mancha		Salvador Ezquerra, Baldesca	Aragon
C Leon		Gonzalez Amaro, María Soledad	C Mancha
Extremadura		Castañeda Del Olmo, Virginia	C Leon
Galicia		Recio Sanz, Oscar	Madrid
Madrid		Buelga Vega, María Reyes	Andalucia
Andalucia		Estaun Posac, Sandra	Aragon
Aragon		Sanchez Lopez Rosado, Manuela	C Mancha
		•	

ban	por primera vez a las op	osicione
353 354 355 356 357 358 359 360 361 362 363 364 365 366 367 368 369	Carrillo Romera, Alicia Mañez Pavia, Virtudes Gallego Paniagua, Eva Cabrera Minaya, Gladys Carrera Navarro, María Sanchez Bueno, Rosario Alonso Peralta, Elisa Martinez Lopez, Eladio Ancarola Bal, Hugo Fernando Trujillo Galvez, Josefa Loquierdo Berlanga, M Carmen Gonzalez Delgado, Inmaculada Velasco Copado, María Carmen Navas Vallejo, Guadalupe Marquez Duran, Marta Sonia Mozos Benito, María Jesus Los Serrano Cañizares, Ana Isabel	Andalucia Aragon C Mancha C Leon Madrid Andalucia C Mancha C Leon Madrid Andalucia C Mancha C Leon Madrid Andalucia C Mancha C Leon Madrid C Mancha C Leon Madrid C Mancha

	pez Raya, Dolores	Andaluci
	nchez Lopez, Isabel Carmen	C Manch
	arcia Ortega, Estefania	C Leon
	olina Perez, María	Madrid
375 Na	arvaez Holgado, Antonio	Andaluci
376 Ca	ceres Lopez, María Yolanda	C Manch
377 M	arcos Porras, Waldeska	C Leon
	obledo Cano, María Teresa	Madrid
379 At	ienza Orozco, María Jose	Andaluci
	onzalez Rubio, Ura	C Manch
381 Ri	o Vazquez, María Heli	C Leon
	onzalez Propios, Rosa María	Madrid
	ey Jimenez, Patricia	Andaluci
384 Ag	gudo Garcia, María Los Reyes	C Manch
	ras Martin, Esther	C Leon
	la Garcia, Miriam	Madrid
	rtinez Vallejo, Manuel	Andaluci
. .	erpo Alvarez, Jose Manuel	C Manch
7 *	ribas Gomez, María Jose	C Leon
	rcia Caro Santamaria, Jorge	Madrid
	nenez Moral, Manuel Jose	Andaluci
	lencia Delfa, Javier	C Manch
-i-	lgado Minguela, Monica	C Leon
aje	oder Ramos, Carmen	Madrid
ımnos	erto Ruano, Manuela	Andaluci
	nandez Recuero, M Africa	C Manch
•	ceres Fernandez, Miriam	C Leon
	rtin Garcia, Laura	Madrid
	aide Garrido, María Dolores	Andaluci
	llon Ramos, Marta	C Manch
	Quintana, Javier	C Leon
	riblanca Gonzalez, Luisa	Madrid
	rtinez Rodriguez, María Paz	Andaluci
	ya Herrera, Mairena	C Manch
	nandez Muñoz, Cristina	C Leon
	egre Prado, Begoña	Madrid
	rino Perez, Ascension	Andaluci
	ıñoz Martinez, Margarita	C Manch
	ribas Benito, María Cruz	C Leon
	ribano Rodriguez, Rosa M	Madrid
	rbel Martinez, Adriana	Andaluci
_	iñoz Blanco, M Perpetuo S.	C Manch
ס	nzalez Legido, María Jesus	C Leon
	Irtin Montero, Eva María	Madrid
	rcia Ayala, Ana Ia	Andaluci
	pinosa Bello, Antonio	C Manch
	driguez Gomez, Patricia Paula	C Leon
	ırtinez Llorca, Patricia	Madrid
	iiz Ruiz, María Monsalud	Andaluci
420 Jir	nenez Lopez, María Cristina	C Manch
421 Be	erlanas Canora, María Paz	C Leon
422 Ga	arcia Ramos, María Jose	Madrid

371 Lopez Raya, Dolores

423 Limon Segura, Beatriz Rosa

427 Lorenzo Espino, María Isabel

430 Cebrian Martin, Alejandra 431 Mateos Rodriguez, Marta Isabel

432 Gonzalez Gonzalez, Estefania

434 Pastor Lomo, María Dolores

428 Toro Garcia, Encarnacion

425 Santos Nieto, Lydia

426 Peña Hernandez, Isabel

429 Toldos Garcia, Esther

433 Diaz Ramos, Paloma

Continua...

424 Salcedo Moreno, María Dolores

Andalucia

C Mancha

Andalucia

C Mancha

Andalucia

C Mancha

Andalucia

C Mancha C Leon Madrid Andalucia C Mancha

C Leon Madrid Andalucia C Mancha C Leon Madrid Andalucia C Mancha C Leon Madrid Andalucia C Mancha C Leon Madrid Andalucia C Mancha C Leon Madrid Andalucia C Mancha C Leon Madrid Andalucia C Mancha C Leon Madrid Andalucia

C Mancha

C Leon

Madrid

Madrid

C Leon

Madrid

-b.3 Ejercicio de carácter práctico. En el caso de la especialidad de música, se realizará un ejercicio de carácter práctico que permita comprobar que los candidatos poseen una formación científica y un domino de las técnicas de trabajo precisas para impartir el área propia de la especialidad con arreglo a las características que se establecen en el anexo VI. la duración de este ejercicio será determinada por la Comisión de Selección y comunicada a los aspirantes con la antelación suficiente, no pudiendo exceder su duración de dos horas.

VIII.2. Actuación de los aspirantes ante el tribunal para la realización de la parte b) de la prueba de la fase de

viII.2.1. Aspirantes que deben realizar tanto la defensa de la programación como la preparación, exposición y defensa de la unidad didáctica: el aspirante, previamente a la defensa oral de la programación didáctica, realizará la pre-paración de la unidad didáctica.

Finalizado el tiempo de preparación, el aspirante iniciará la defensa oral de la programación didáctica, pudiendo utilizar un ejemplar de la programación aportada por el mismo. A continuación, deberá llevar a cabo la exposición y defensa de la unidad didáctica. una vez que haya terminado su actuación, el tribunal podrá dialogar y plantearle preguntas o cuestiones en relación con el contenido de su

VIII.2.2. Aspirantes que han optado por la emisión del informe y que, únicamente, deben realizar la defensa de la programación didáctica: estos aspirantes solamente deberán llevar a cabo la defensa oral de la programación didáctica, pudiendo utilizar un ejemplar de la programación aportada por el mismo. finalizada su defensa, el tribunal podrá dialogar y plantearle preguntas o cuestiones en

relación con el contenido de su intervención.
VIII.2.3. Los aspirantes de la especialidad de Música serán

vIII.3. Los aspirantes tendrán que realizar las dos partes en que se divide la prueba de la fase de oposición, así como cada uno de los ejercicios que componen la fase b. En el supuesto de que no realicen una de las partes o uno de los ejercicios, serán excluidos por los tribunales por no haber comparecido a la totalidad de la fase de oposición, considerándose a todos los efectos como retirados.

randose a todos los erectos como retirados.

VIII.4. Fase de concurso:

En esta fase se valorarán los méritos que acrediten los aspirantes, tendrán la consideración de méritos: la experiencia docente, la formación académica y los cursos y otras actividades de formación y perfeccionamiento superados. La referida valoración se realizará conforme al baremo que como anexo III se acompaña a esta convocatoria

La calificación de la fase de concurso se aplicará únicamente a los aspirantes que hayan superado la fase de

VIII.5. Fase de prácticas:

Los aspirantes que superen las fases de oposición y concurso, conforme dispone la base X, deberán realizar un período de prácticas tuteladas que formará parte del proceso selectivo y que tendrá por objeto comprobar la aptitud para la docencia de los mismos. La calificación de esta fase será de "apto" o "no apto".

Estarán exentos de la realización de la fase de prácticas los

aspirantes seleccionados que acrediten haber prestado servicios, al menos durante un año, como funcionarios

IX. Calificación

IX. Camicación

IX. los tribunales valorarán esta prueba del proceso selectivo de cero a diez puntos. los tribunales solamente harán pública la nota final y global de la prueba.

IX.1. Valoración de la parte A de la prueba de la fase de oposición: Se calificará de cero a diez puntos.

IX.2. Valoración de la parte b de la prueba de la fase de oposición: Cada uno de los ejercicios de la parte b de la

prueba descritos en los apartados B.1, B.2 y B.3 se calificarán de cero a diez puntos.

En el caso de los aspirantes que optaron sustituir el ejercicio b.2 por el informe correspondiente, este informe será juzgado, valorado y calificado por el Tribunal correspondiente, igualmente de cero a diez puntos.

IX.3. La calificación correspondiente a la fase de oposición será la media aritmética de las puntuaciones obtenidas en la parte A y B de la prueba descrita, teniendo en cuenta lo siguiente:

—Parte A supondrá un cuarenta por ciento de la puntuación total de la fase de oposición.

—Parte B supondrá un sesenta por ciento de la puntuación

total de la fase de oposición. -Parte b.1 supondrá un cincuenta por ciento de la parte b

— Parte b.1 supontula un cincuenta por ciento de la parte b. En el caso en que se celebre el ejercicio descrito en el apartado B.3, será de un tercio de la parte B.

—Parte b.2, cualquiera que sea la modalidad elegida, supondrá un cincuenta por ciento de la parte b. En el caso

en que se celebre el ejercicio descrito en el apartado B.3, será de un tercio de la parte B.

—Parte B.3 supondrá, en el caso en que se celebre, un

tercio de la parte B.

Las calificaciones de cada una de las partes de la prueba de la fase de oposición será la media aritmética de las puntuaciones de todos los miembros presentes en el tribunal, debiendo calcular las mismas con aproximación de hasta diezmilésimas, para evitar en lo posible que se produzcan empates. Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal exista una otorgadas por los miembros del Tribunal exista una diferencia de tres o más enteros será automáticamente excluida una calificación máxima y una mínima, hallándose la puntuación media entre las calificaciones

Para poder acceder a la fase de concurso, será necesario haber obtenido al menos cinco puntos en la fase de

oposición.

IX.4. Finalizada la prueba, cada Tribunal expondrá, en su sede, la lista con las puntuaciones finales y globales obtenidas por los aspirantes. Contra estas puntuaciones los

aspirantes podrán presentar alegaciones ante el tribunal en el plazo de cuarenta y ocho horas.

Examinadas y resueltas por los tribunales las alegaciones, los tribunales remitirán a las Comisiones de Selección la relación de los aspirantes que han superado esta fase, ordenados de mayor a menor puntuación, con aproximación de hasta diezmilésimas, con indicación de su documento nacional de identidad o documento análogo para los extranjeros.

Los Tribunales confeccionarán listas diferenciadas de aspirantes según el turno por el que hayan participado: el de ingreso libre y el cupo reservado a las personas con discapacidad cuyo grado de minusvalía sea igual o superior

al 33 por ciento. **IX.5.** Valoración de la fase de concurso:

La valoración correspondiente a la fase de concurso, según el baremo recogido en el anexo III de esta convocatoria, estará a cargo de una o varias Comisiones cuyos miembros serán funcionarios/as de carrera designados por la Dirección del Instituto Asturiano de Administración Pública "Adolfo Posada". Dicha valoración se elevará por cada Comisión al órgano de selección para su aprobación definitiva y posterior publicación. definitiva y posterior publicación.

La puntuación obtenida por esta valoración de méritos se publicará en los tablones de anuncios del Instituto Asturiano de Administración Pública "Adolfo Posada", en el de la Consejería de Educación y Ciencia así como en el Portal Educativo: www.educastur.es, pudiendo los interesados presentar contra la misma, en el plazo de diez des bientes de mensiones contra la misma, en el plazo de diez días hábiles a partir de su exposición, escrito de alegación dirigido a la comisión. Una vez finalizado el plazo de alegaciones, cada Comisión elevará al Tribunal Calificador la valoración para su aprobación como definitiva, contra la que se podrá presentar el correspondiente recurso de

Finalizado el plazo de presentación de alegaciones y una vez resueltas las mismas, el Tribunal Calificador publicará la puntuación definitiva obtenida por los aspirantes en la se de concurso.

EX.6. De conformidad con lo establecido en la base V de esta convocatoria, corresponde a las Comisiones de Selección la agregación de las puntuaciones alcanzadas por los aspirantes en las distintas fases del proceso selectivo, la ordenación de los mismos de acuerdo con las puntuaciones totales alcanzadas y la declaración de los que havan totales alcanzadas y la declaración de los que hayan

superado este procedimiento. las Comisiones de Selección, una vez recibidas las puntuaciones otorgadas por los tribunales, aplicarán a los aspirantes que hayan superado la fase de oposición las puntuaciones de la fase de concurso, teniendo en cuenta que según lo establecido en el artículo 63, del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y se regula el régimen transitorio de ingreso a que se refiere la disposición transitorio de ingreso a que se refiere la disposición transitorio de ingreso a que se refiere la disposición transito (BOE de 2/3/2007): transitoria decimoséptima de la citada ley

(BUE de 2/3/2007):

- Para el ingreso en el cupo reservado a las personas con discapacidad cuyo grado de minusvalía sea igual o superior al 33 por ciento, la ponderación de las puntuaciones de las fases de oposición y concurso para formar la puntuación global será de un sesenta por ciento para la fase de oposición y de un cuarenta por ciento para la fase de concurso

IX.7. Recuperación de documentación

IX.7. Recuperación de documentación
La recuperación de la documentación presentada podrán realizarla los aspirantes en el Instituto Asturiano de Administración Pública "Adolfo Posada", durante el mes de noviembre del presente año, salvo la programación didáctica presentada por el aspirante, que quedará bajo la custodia del tribunal por formar parte de una prueba del procedimiento selectivo, y aquella documentación necesaria para el nombramiento como funcionario, siempre y cuando no exista reclamación por parte de algún aspirante, en cuyo caso podrán ser retenidas a efectos de comprobación o prueba. Caso de no ser retirada en el plazo señalado se entenderá que el aspirante renuncia a su recuperación decayendo, por tanto, en su derecho.

X. Superación de las fases de oposición y concurso

X. Superación de las fases de oposición y concurso
X.1. Resultarán seleccionados para pasar a la fase de
prácticas aquellos aspirantes que, una vez ordenados según
la puntuación global de las fases de oposición y concurso,

la puntuación global de las fases de oposición y concurso, tengan un número de orden igual o menor que el número total de plazas convocadas en el correspondiente cuerpo y especialidad por la que hayan participado.

X.2. La Dirección del Instituto Asturiano de Administración Pública "Adolfo Posada" elaborará una lista única por especialidades, formada por todos los aspirantes que hayan superado las fases de oposición y concurso. los aspirantes seleccionados se ordenarán por la nuntuación obtenida

concurso. Ios aspirantes seleccionados se ordenaran por la puntuación obtenida.

X.3. En el caso de que al confeccionar esta lista se produjesen empates, éstos se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

Para el turno libre y cupo reservado a las personas con discapacidad cuyo grado de minusvalía sea igual o superior al 33 nor ciento:

al 33 por ciento:

1. Mayor puntuación en la fase de oposición.
2. Mayor puntuación en cada uno de los ejercicios de la

2. Mayor puntuación en los apartados de la oposición, por el orden en que éstos se hayan realizado.
3. Mayor puntuación en los apartados del baremo de méritos (Anexo III.A), por el orden en que éstos aparecen en la convocatoria.

en la convocatoria.

4. Mayor puntuación en los subapartados del baremo, por el orden en que éstos aparecen en la convocatoria.

5. Mayor puntuación en la prueba de capacitación complementaria que consistirá en la contestación a un cuestionario confeccionado por la Comisión de Selección,

referente a cinco preguntas relacionadas con el temario de la especialidad a la que opta el aspirante.

X.4. Desarrollo y valoración de la prueba de capacitación complementaria.

compenentaria.

Si la Comisión de Selección, al confeccionar las listas de aspirantes que superen las fases de oposición y concurso, tuviera que aplicar el último criterio de desempate convocará, mediante el mismo sistema y plazos utilizados por los tribunales para los llamamientos correspondientes, a los aspirantes efectados por el empate para la realización.

de la prueba de capacitación de la prueba de capacitación complementaria. En la realización de la prueba de capacitación complementaria.

aspirantes.

La valoración de esta prueba será de cero a diez puntos,

quedando colocado en mejor lugar el aspirante que obtenga la mayor nota en esta prueba.

X.5. Las Comisiones de Selección publicarán en los tablones de anuncios del Instituto Asturiano de Administración Pública "Adolfo Posada" y de la Consejería de Educación y Ciencia, así como en la Oficina de Atención al Ciudadano, la relación de aspirantes que han superado las fases de oposición y concurso por orden

han superado las fases de oposición y concurso por orden de puntuación.

X.6. Un ejemplar de las mismas se elevará al órgano convocante, quedando el resto de la documentación correspondiente al desarrollo del concurso-oposición, bajo la custodia de la Dirección del Instituto Asturiano de Administración Pública "Adolfo Posada".

X.7. De acuerdo con lo previsto en el artículo 3.2 del Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, con el fin de avanzar en el propósito de conseguir la igualdad de oportunidades, en el supuesto de que alguno de los aspirantes con discapacidad que se haya presentado por el cupo de reserva de personas con discapacidad superase los ejercicios correspondientes, pero no obtuviera plaza y su puntuación fuera superior a la obtenida por otros aspirantes del sistema de acceso general, será incluido por su orden de puntuación en el sistema de acceso general.

Si las plazas reservadas y que han sido cubiertas por las personas con discapacidad no alcanzaran la tasa del tres por ciento de las plazas convocadas, las plazas no cubiertas se acumularán al cupo del cinco por ciento de la oferta siguiente del Cuerpo de Maestros, con un límite máximo

del 10 por 100.

X.8. En ningún caso podrá declararse que han superado las fases de oposición y concurso mayor número de aspirantes que el número de plazas convocadas por el cuerpo y la

éspecialidad.

especialidad.

No obstante lo anterior, siempre que los órganos de selección hayan propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las misma, cuando se produzcan renuncias de los aspirantes seleccionados, antes de su nombramiento como funcionarios en prácticas, el órgano convocante requerirá del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que sigan a los

propuestos, para su posible nombramiento como funcionario en prácticas.

ANEXO VI. Características de la Prueba práctica establecida en el apartado 4.1.1.2.

Especialidad de Música:

- Leer a primera vista un fragmento rítmico de 16 compases sobre una partitura dada por el Tribunal.
- Interpretar, con la voz con un instrumento aportado por el opositor, un fragmento música sobre una partitura dada por el tribunal.
- El tiempo del que dispondrán los candidatos para la realización de esta prueba será el que determine la Comisión de Selección, no pudiendo exceder su duración de dos horas.
- La elaboración de esta prueba la realizará la Comisión de Selección o el Tribunal, en el caso de que sea

ANEXO III.A

Baremo para la valoración de méritos para el ingreso en los cuerpos docentes que imparten las enseñanzas escolares del sistema educativo.

Méritos Puntos Documentos justificativos

NORMAS GENERALES

Los aspirantes no podrán alcanzar más de diez puntos por la valoración de sus méritos.

Únicamente serán baremados aquellos méritos perfeccionados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes

Ningún mérito podrá ser valorado por más de un apartado o subapartado del baremo.

Para la valoración del mérito aludido en el apartado 2.4.b), se tendrán en cuenta las convalidaciones de las enseñanzas de idiomas de las Escuelas Oficiales de Idiomas aprobadas por Orden de 16 de mayo de 1990 y las equivalencias publicadas en el anexo II del Real Decreto 1629/2006, de 29 de diciembre (BOE de 4 de enero de 2007).

Por el subapartado 2.5 y los distintos subapartados del apartado III podrán considerarse, a efectos de valoración, los méritos indicados en los mismos, aún cuando hayan sido realizados con anterioridad a la obtención del título exigido para ingreso en el Cuerpo.

En los casos en los que en la certificación académica personal no figure la nota media con expresión numérica, para la obtención de la nota media del expediente académico, se aplicarán las siguientes equivalencias:

Escala de 0 a 10 puntos Escala de 0 a 4 puntos Aprobado: 5 puntos Aprobado: 1 punto Notable: 7 puntos Notable: 2 puntos Sobresaliente: 9 puntos Sobresaliente: 3 puntos Matrícula de Honor: 10 puntos Matrícula de Honor: 4 puntos

Aquellas calificaciones que contengan la expresión literal "bien", se considerarán equivalentes a 6 puntos y las de "apto" y "convalidadas" a 5 puntos, salvo que en el caso de las "convalidadas" se aporte certificación en la que se acredite la calificación que dio origen a la convalidación considerándose en este caso la calificación originaria.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, deberán traducirse al castellano los documentos que, redactados en lengua oficial de una Comunidad Autónoma, deban surtir efectos fuera del territorio de esa Comunidad.

I. Experiencia docente previa (máximo siete puntos)

A los efectos de este apartado no podrán acumularse las puntuaciones cuando los servicios se hayan prestado simultáneamente en más de un centro docente.

Los servicios prestados en el extranjero se acreditarán mediante certificados expedidos por los Ministerios de Educación de los respectivos países, en los que deberán constar el tiempo de prestación de servicios y el carácter de centro público o privado, el nivel educativo y la materia impartida. Cuando no se acredite el nivel educativo ni la materia impartida o la misma no coincida con alguna de las especialidades del Cuerpo al que se opta, los servicio se entenderán prestados en especialidades de distinto nivel educativo al que se opta. Dichos certificados deberán presentarse traducidos al castellano.

Se entiende por centros públicos los centros a los que se refiere el capítulo II del título IV de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, integrados en la red pública de centros creados y sostenidos por las administraciones educativas.

1.1. Por cada año de experiencia docente en especialidades del cuerpo al que opta el aspirante, en centros públicos. (Por cada mes/fracción se sumarán 0,0583 puntos)	0,7000	Hoja de servicios, certificada por el órgano competente, en la que debe constar el cuerpo y la fecha de toma de posesión y cese. En su defecto, los documentos justificativos del nombramiento en el que conste fecha de toma
1.2. Por cada año de experiencia docente en especialidades de distintos cuerpos al que opta el aspirante, en centros públicos. (Por cada mes/fracción se sumarán 0,0291 puntos)	0,3500	de posesión y cese y cuerpo y la especialidad. No será necesario acreditarla si los servicios han sido prestados en el ámbito de gestión del Principado de Asturias. Será aportada de oficio por la Administración convocante.

Baremo para la valoración de méritos para		.A eso en los cuerpos docentes que imparten el sistema educativo.
Méritos	Puntos	Documentos justificativos
1.3. Por cada año de experiencia docente en especialidades del mismo nivel educativo que el impartido por el cuerpo al que opta el aspirante, en otros centros. (Por cada mes/fracción se sumarán 0,0125 puntos)	0,1500	Certificación del Director del centro con el visto bueno del Servicio de Inspección de Educación
1.4. Por cada año de experiencia docente en especialidades de distinto nivel educativo que el impartido por el cuerpo al que opta el aspirante, en otros centros. (Por cada mes/fracción se sumarán 0,0083 puntos)	0,1000	en la que conste fecha de toma de posesión y cese, el nivel educativo y la especialidad.

II. Formación acadén	nica y permanente (m	áximo c	uatro puntos)	
2.1. Expediente académico en el título alegado: Se valorará exclusivamente la nota media del expediente				
académico del título alegado, siempre que este título se corresponda con el exigido para ingreso en el				
	cuerpo de Maestros, de la forma que a continuación se indica:			
Escala de 0 a 10	Escala de 0 a 4		Cartificación académica paracael original e	
Desde 5,00 hasta 5,99	Desde 1,00 hasta 1,49	0,5000	Certificación académica personal original o fotocopia compulsada en la que consten las puntuaciones obtenidas en todas las	
Desde 6,00 hasta 7,50.	Desde 1,50 hasta 2,25	1,0000	asignaturas y cursos exigidos para la obtención	
Desde 7,51 hasta 10,00.	Desde 2,26 hasta 4	1,5000	del título alegado.	
2.2. Postgrados, Doctora	ado y premios extraordina	rios:		
2.2.1 Por el Certificado-				
Decreto 1393/2007, Suficiencia investigad	Oficial de Máster (Real de 29 de octubre), lora (Real Decreto il) o cualquier otro título e no sean requisito para	1,0000	Certificación académica o fotocopia compulsada del título correspondiente o, en su caso, certificación del abono de los derechos de su expedición conforme a la Orden de 8 de julio de 1988 (BOE del 13).	
2.2.2 Por poseer el título	de Doctor.	1,0000	Certificación académica o fotocopia compulsada del título de Doctor o, en su caso, certificación del abono de los derechos de su expedición conforme a la Orden de 8 de julio de 1988 (BOE del 13).	
2.2.3 Por haber obtenion en el doctorado.	lo premio extraordinario	0,5000	Fotocopia compulsada de la certificación acreditativa correspondiente	
2.3. Otras titulaciones universitarias. Las titulaciones universitarias de carácter oficial, no alegadas como requisito para el ingreso en el cuerpo de Maestros, se valorarán de la forma siguiente:				
2.3.1 Titulaciones de prir Por cada Diplomatura Arquitectura Técnica legalmente equivalente correspondientes al Licenciatura, Arquitectur En el caso de aspi funcionarios docentes valorarán por este apart primer título o estudios presente el aspirante.	a, Ingeniería Técnica, o títulos declarados s y por los estudios primer ciclo de una a o Ingeniería. rantes a cuerpos de Grupo A.2, no se tado, en ningún caso, el	1,0000	Certificación académica o fotocopia compulsada del título alegado para ingreso en el Cuerpo, así como de cuantos presente como mérito o, en su caso, certificación del abono de los derechos de expedición conforme a la Orden de 8 de julio de 1988 (BOE del 13). En el caso de estudios correspondientes al primer ciclo, certificación académica en la que se acredite la superación de todas las asignaturas correspondientes a los tres primeros curso de las mismas.	

ANEXO III.A

Baremo para la valoración de méritos para el ingreso en los cuerpos docentes que imparten las enseñanzas escolares del sistema educativo.

1	las elisellalizas escolares del sistella eddeativo.			
	Méritos	Puntos	Documentos justificativos	
	2.3.2 Titulaciones de segundo ciclo: Por los estudios correspondientes al segundo ciclo de Licenciaturas, Ingenierías, Arquitecturas o títulos declarados legalmente equivalentes.	1,0000	Certificación académica o fotocopia compulsada del título alegado para ingreso en el Cuerpo, así como de cuantos presente como mérito o, en su caso, certificación del abono de los derechos de expedición conforme a la Orden de 8 de julio de 1988 (BOE del 13).	

2.4. Titulaciones de enseñanzas de régimen especial y de la formación profesional específica.

Las titulaciones de enseñanzas de régimen especial otorgadas por las Escuelas Oficiales de Idiomas, Conservatorios Profesionales y Superiores de Música y Escuelas de Arte, así como las de la formación profesional específica, caso de no haber sido las alegadas como requisito para ingreso en la función pública docente, o, en su caso, no hayan sido necesarias para la obtención del título alegado, se valorarán de la forma siguiente:

2.4.a). Por cada título Profesional de Música o Danza.	0,5000
2.4.b). Por cada Certificado de nivel avanzado o equivalente de Escuelas Oficiales de Idiomas.	0,5000
2.4.c). Por cada Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño.	0,2000
2.4.d). Por cada Título de Técnico Superior de Formación Profesional.	0,2000
2.4.e) Por cada Título de Técnico Deportivo Superior.	0,2000

Certificación académica en la que se acredite la superación de los mismos o fotocopia compulsada del título alegado o, en su caso certificación del abono de los derechos de expedición conforme a la Orden de 8 de julio de 1988 (BOE del 13).

2.5. Formación Permanente.

Por cada curso de formación permanente y perfeccionamiento superado, relacionado con la especialidad a la que se opta o con la organización escolar, las nuevas tecnologías aplicadas a la educación, la didáctica, la psicopedagogía o la sociología de la educación, convocado por administraciones públicas con plenas competencias educativas o por universidades, o actividades incluidas en el plan de formación permanente organizados por entidades colaboradoras con las administraciones educativas, o actividades reconocidas por la administración educativa correspondiente.

Exclusivamente para la especialidad de Música, se valorarán en los mismos términos los cursos organizados por los conservatorios de música.

A efectos de este subapartado, se podrán acumular los cursos no inferiores a dos créditos que cumplan los requisitos que se especifican en este subapartado. A estos efectos la referida acumulación se llevará a cabo por la totalidad de los cursos de al menos dos créditos e inferiores a tres, llevándose el resultado de tal acumulación al subapartado que corresponda.

Cuando los cursos o actividades vinieren expresados en horas se entenderá que cada diez horas equivale a un crédito.

En ningún caso serán valorados por este apartado aquellos "cursos" cuya finalidad sea la obtención de un título académico.

2.5.a). No inferior a tres créditos.	0.2000	Certificación de los cursos en la que conste de modo expreso el número de créditos del curso.
2.5.b). No inferior a diez créditos.	0.5000	De no aportarse dicha certificación no se obtendrá puntuación por este apartado. En el caso de las actividades organizadas por entidades colaboradoras con las Administraciones educativas, deberá asimismo acreditarse fehacientemente su reconocimiento u homologación. No se tendrán en cuenta los cursos en cuyos certificados no se indique expresamente el número de créditos o el total de horas impartidas.

las enseñanzas esco		
Méritos	Puntos	Documentos justificativos
III. Otros méritos (máximo dos puntos)3.1. Participación en planes y proyectos educativo	os.	
Cuando los certificados no se expresen en crédito		enderá que 10 horas son un crédito
3.1. Participación en planes: por la participación en grupos de trabajo, proyectos de investigación e innovación educativa, seminarios, planes de mejora, proyectos especiales de centros y actividades análogas convocadas por el Ministerio de Educación o por los órganos correspondientes de las Administraciones educativas de las Comunidades Educativas: a) Por cada participación por curso académico: b) Por cada coordinación por curso académico:	0,2000 0,5000	Certificado emitido por el órgano competente.
3.2. Participación en calidad de ponente o profesor, o dirigir, coordinar o tutorar cursos de formación o perfeccionamiento relacionados con la especialidad a la que se opta o con la organización escolar, las nuevas tecnologías aplicadas a la educación y la didáctica, psicopedagogía o sociología de la educación, convocados por el Ministerio de Educación, las Administraciones o por las Universidades: a) Por cada curso no inferior a tres créditos: b) Por cada curso no inferior a diez créditos:	0,2000 0,5000	Certificado de la entidad organizadora de los mismos en el que conste de modo expreso e número de créditos u horas de duración de curso
3.3. Por publicaciones de carácter didáctico o científico relacionadas con la especialidad a la que se opta o con la organización escolar, las nuevas tecnologías aplicadas a la educación y la didáctica, psicopedagogía o sociología de la educación. Las publicaciones que no consignen el ISBN o el ISSN en virtud de lo dispuesto en el Decreto 2984/1972, de 2 de noviembre, no serán valoradas, así como aquellas en las que el autor sea el editor de las mismas: a) Por autorías: b) Por coautorías o grupos de autores: c) Por artículo o revista:	Hasta 0,3000 Hasta 0,1000 Hasta 0,0200	Los ejemplares correspondientes junto con el certificado de la editorial donde conste el número de ejemplares y que la difusión de los mismos ha sido en librerías comerciales. En lo referente a materiales publicados el soportes especiales como videos, CD-ROM, etc será necesario aportar la documentación impresa que puedan acompañar estas publicaciones (carátulas, folletos explicativos de los objetivos contenidos, impresiones, etc). En el caso de las publicaciones que sólo se dar en formato electrónico, se presentará un informa oficial en el cual el organismo emisor certificara que la publicación aparece en la base de datos bibliográficos. En este documento se indicará la base de datos, el título de la publicación, los autores, la revista, el volumen, el año y la página inicial y final.

ANEXO III.A Baremo para la valoración de méritos para el ingreso en los cuerpos docentes que imparte las enseñanzas escolares del sistema educativo.		
Méritos	Puntos	Documentos justificativos
 3.4. Exclusivamente para la especialidad de Educación Física: a) Por tener acreditada la condición de deportista de alto nivel en los términos previstos en el Real Decreto 971/2007, de 13 de julio. b) Por cada participación en competiciones deportivas oficiales, seleccionados por las Federaciones autonómicas, nacionales o internacionales. 	0,5000	Documento expedido por el Consejo Superior de Deportes en el que expresamente conste la condición de deportista de alto nivel y el periodo de tiempo en el que abarca esta condición. Certificado del organismo competente.
3.5. Exclusivamente para la especialidad de Idiomas: Por cada año académico de participación en los siguientes programas en el exterior promovidos por el Ministerio de Educación: profesores visitantes, intercambio "puesto por puesto", auxiliares de conversación y profesores en Secciones Bilingües.	0,3000	Certificación expedida por el Ministerio de Educación en la que conste la duración de la participación en el programa.
3.6. Exclusivamente para la especialidad de Música: a) Por composición estrenada como autor, o concierto o grabación, por premio en certámenes, exposiciones, festivales o concursos de ámbito autonómico, nacional o internacional: b) Por composición estrenada como coautor o grupo de autores, concierto o grabación en conjunto de ámbito autonómico, nacional o internacional:	Hasta 0,3000 Hasta	Las composiciones y las grabaciones se acreditarán con el depósito legal correspondiente. En lo referente a los conciertos será necesario aportar la documentación impresa, programas, críticas, publicaciones en prensa u otros medios de divulgación que lo acrediten.
3.7. Por cada año de experiencia docente impartiendo la enseñanza de la religión en el mismo nivel educativo que el impartido por el cuerpo al que opta el aspirante, en centros públicos y en régimen de contrato laboral. Por esta experiencia se tendrá en cuenta un máximo de 10 años.	0,0750	Certificado expedido por la Administración educativa competente en el que conste la fecha de inicio y cese o, en su caso, que se continúa, así como el nivel educativo impartido.

CÓMO MATRICULARSE EN LAS OPOSICIONES

DOCUMENTACIÓN NECESARIA:

- * INSTANCIA POR DUPLICADO (ANEXO I).
- * FOTOCOPIA DEL DNI.
- * IMPRESO NORMALIZADO 046-A1, ACREDITATIVO DE HABER PAGADO LAS TASAS.
- * FOTOCOPIA COMPULSADA DEL TÍTULO ALEGADO.
- * TODA LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA PARA LA VALORACIÓN DE LOS MÉRITOS (SEGÚN ANEXO III).

PAGO DE LAS TASAS:

* 26,64 EUROS. El pago de la tasa deber\u00e1 ingresarse en met\u00e1lico EN CUALQUIERa de las ENTIDADes BANCARIAS COLABORADORAS del principado de asturias, INDICANDO: "Pruebas de Acceso a Cuerpos Docentes", MEDIANTE EL IMPRESO 046-A1.

PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

- * EN CORREOS: EN SOBRE ABIERTO ENVIAR TODA LA DOCUMENTACIÓN INDICADA ANTERIORMENTE Y QUEDARSE CON UNA COPIA DE LA INSTANCIA SELLADA POR CORREOS. ENVIARLO POR CORREO CERTIFICADO.
- * EN EL REGISTRO DE LA VICECONSEJERÍA DE EDUCACIÓN. Plaza de España, 5.
- * EN EL REGISTRO GENERAL DEL PRINCIPADO. C/ Coronel Aranda
- * M.A.P. (Maria de Molina, 50. MADRID)

LAS SOLICITUDES SE DIRIGIRÁN AL VICECONSEJERO DE MODERNIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS DEL GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS.

PLAZO DE PRESENTACIÓN: HASTA EL 15 DE MAYO

COMIENZO DE LAS PRUEBAS: En la Resolución por la que se nombren los órganos de selección se determinará el lugar y la fecha de celebración de la primera prueba.